RESOLUCIÓN No. 003-DPE-CGAJ-2019

Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo
ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: *"Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614 2443517 2265946
www.dpe.gob.ec

código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, constituye una atribución y responsabilidad del Defensor del Pueblo: "*... Aprobar el Plan Estratégico, los Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales...*";

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es Indispensable determinar la Programación Anual de Planificación (PAP), a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

Que, mediante Resolución No.064-DPE-CGAJ-2018, de 12 de julio de 2018 reformada mediante Resolución No.076-DPE-CGAJ-2018 de 22 de agosto de 2018, la Defensora del Pueblo Encargada, resuelve delegar "*(...) al/la Coordinador/a General de Planificación, las modificaciones de la Programación Anual de Planificación PAP, previa revisión de las modificaciones presupuestarias por parte de la Dirección Financiera y en el sistema e-SIGEF del órgano rector de las finanzas públicas (...)*", y a "*(...)él o la Coordinadora/a General Administrativo/a Financiero/a (...) Aprobar los movimientos presupuestarios correspondientes a la Intra 1 (Ítems que corresponde entre grupos de gasto Programas y Proyectos) e Intra 2 (Ítems que corresponda al mismo grupo de gasto corriente, inversión o capital) (...) Suscribir las resoluciones presupuestarias de reforma aprobadas en la institución*".

Que, mediante Memorando Nro. DPE-ADHN-2019-0003-M el Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, se dirige a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y en lo principal manifiesta: "*(...) Mediante Memorando No. DPE-CGPI-2019-0006-M, de fecha 02 de enero de 2019, la Coordinación General de Planificación Institucional solicitó la aprobación de la Programación Anual de Planificación para el ejercicio fiscal 2019, el cronograma valorado del proyecto "Sistema integral de prevención, protección y monitoreo del ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza y la renovación de infraestructura*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

tecnológica de la Defensoría del Pueblo" (...) Por lo expuesto y en consideración a la aprobación realizada en el mencionado documento solicito se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la correspondiente resolución de aprobación del PAP 2019"

Que, mediante Resolución No. 121-DPE-CGAJ-2018, de 18 de diciembre de 2018, la Defensora del Pueblo Encargada, resuelve: *"Delegar al Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para que en dicha calidad, ejerza las siguientes atribuciones durante el período de ausencia de la Defensora del Pueblo Encargada: (...) g) establece: Aprobar la Programación Anual de la Planificación-PAP (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y la Resolución No. 121-DPE-CGAJ-2018, de 18 de diciembre de 2018.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Art. 2.- Disponer a las unidades de la Defensoría del Pueblo la ejecución de la Programación Anual de Planificación; a la Coordinación General Administrativa Financiera las modificaciones que sean necesarias en el sistema e-SIGEF y a la Coordinación General de Planificación la socialización y la aprobación de las modificaciones de la Programación Anual de Planificación.

Art. 3.- De la publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a 03 de enero de 2019.

Mgs. Francisco Xavier Hurtado Caicedo
ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614 2443517 2265946
www.dpe.gob.ec